



**DISPONE ELIMINACIÓN DEL LEEPP DEL ESTABLECIMIENTO PECUARIO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO QUE INDICA.**

**Linares, 23 Julio de 2013**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**N° 22** / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 7.078 de 2011, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos de Origen Pecuario para Consumo Humano, Establece Condiciones para ser Insritos como tal, Delega Funciones y Deroga Resolución N° 2.561 de 2003.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de la inscripción de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,

Que el establecimiento no cumplió con los requisitos que regulan los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación, por lo que procede la aplicación de las siguientes causales de eliminación (según Resolución N° 7.078), Punto 8 Letra E: No realizar exportaciones de los productos indicados en la resolución de inscripción, durante un periodo de 24 meses, caso en el cual su reincorporación implica reiniciar el proceso de inscripción.

**RESUELVO**

1. Derógase la(s) resolución(es) N°97, emitida con fecha 02/Febrero/2005, por eliminación del LEEPP del establecimiento pecuario exportador que a continuación se señala:

Razón Social	COOPERATIVA ESPERANZA CAMPESINA LTDA
N° y fecha de Resolución Sanitaria	390 / 03-12-2001
RUT	75.414.000-3
Dirección, comuna y nombre de región	Camino Palmilla Km. 2.8 Linares. Región del Maule Chile.
Representante legal	Teresa del Carmen López Gómez
N° de registro LEEPP	07-06

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



EDUARDO PEÑAILILLO ORTIZ  
MÉDICO VETERINARIO  
JEFE OFICINA (S) SAG LINARES  
REGIÓN DEL MAULE

**DISTRIBUCIÓN**

- Representante legal del establecimiento
- Jefe de División de Protección Pecuaría
- Encargado Regional Pecuario
- Oficina de Partes
- Archivo